



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060358651

Fecha: 06/09/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CLINICA



**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE SALUD NÚMERO 8400 - 2018**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S 2018060234333 del 02/08/2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de prestación de servicios de salud número 8400 de 2018, que tiene por objeto “Garantizar la prestación de los servicios de asistencia médica y social, así como la rehabilitación a las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico”.
2. Que en Desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, fijándose en el cronograma del proceso de selección como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 15 de agosto de 2018 a las 03:00 p.m.
3. Que el presupuesto oficial de esta contratación se estimó en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$832.246.460), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500039972, por valor de \$832.246.460, del 20/06/2018.
4. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso no es susceptible de limitarse a Mipymes.
5. Que el pliego definitivo de condiciones se publicó el día 2 de agosto de 2018, en la página web www.contratos.gov.co.
6. Que el día 3 de agosto del 2018 se realizó Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos, tal como se estipuló en el pliego de condiciones definitivo número 8400, con la asistencia del personal de la Clínica San Juan de Dios de la Ceja, en la cual se resolvieron dudas e inquietudes sobre el pliego de condiciones y los riesgos asignados a dicho proceso.

7. Que el día 8 de agosto de 2018, se cerró el periodo de manifestación de interés de proponentes, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, habiendo realizado tal manifestación un total de una (1) entidad.
8. Que el día 15 de agosto de 2018 a las 03:00 p.m., fecha y hora de cierre del proceso de selección, se recibió una (1) oferta del proponente CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, ante lo cual el comité Asesor y Evaluador en acto de audiencia, verificaron la manifestación de interés el cual lo habían hecho en debida forma y en el tiempo pertinente.
9. Que luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se encontró que el proponente CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA no aporta certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, tarjeta profesional del contador y certificado de junta de contadores, lo cual se indico en el informe de evaluación de requisitos habilitantes para que subsane dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
10. Que el proponente CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA subsano en el término establecido y en debida forma los requisitos habilitantes.
11. Que según los resultados en la calificación el puntaje para LA CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA es de 65 Puntos.
12. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación definitivo fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 24 de agosto de 2018, para que los interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.
13. Que no se presentaron observaciones a la evaluación dentro del término mínimo de tres días de traslado que predica el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007.
14. Que de acuerdo con el informe del Comité Asesor y Evaluador, la propuesta presentada por la CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, es favorable para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes y calificantes para el presente proceso, por lo tanto el comité asesor y evaluador recomendó adjudicación del proceso.
15. Que en reunión del Comité Interno de contratación celebrado el día 4 de septiembre, se aprobó la adjudicación del contrato a la CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, propuesta que fue aprobada mediante acta No. 67 de la fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, la selección abreviada de Prestación de Servicios de Salud No. 8400, cuyo objeto consiste en "Garantizar la prestación de los servicios de asistencia médica y social, así como la rehabilitación a las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico", por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$832.246.460), con un plazo de ejecución de 4 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE LA CEJA, en la forma indicada en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOKA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia



SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
Director de Asuntos Legales



STHEFANIA GOMEZ URIBE
* Abogada Grado II contrato U CES